

Marca: «Philips».
Modelo: MCX-112.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22).

con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 98 93 0376 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

20304 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-130, solicitada por «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 179, 3.º, C-1, código postal 28046, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-130, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-130, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta», con la inscripción E 98 93 0298, y período de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

20305 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-90, solicitada por «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 179, 3.º, C-1, código postal 28046, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-90, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radio eléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-90, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta», con la inscripción E 98 93 0297, y período de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

20306 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-180, solicitada por «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Creaciones Metalic. Famaval Iberic.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 179, 3.º, C-1, código postal 28046, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-180, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo antena parabólica ERTV, marca «Eutelek», modelo EK-180, fabricado por «Famaval-Criacoos Metálicas Adauta», con la inscripción E 98 93 0296, y período de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

20307 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones Interfaz X.25 (Net-2), marca «Philips», modelo MCX-106 (v. bastidor).

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones Interfaz X.25 (Net-2), marca «Philips», modelo MCX-106 (v. bastidor), con la inscripción E 98 93 0379, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Procesador de comunicaciones Interfaz X.25 (Net-2).

Fabricado por: «Philips Communications Systems-TRT», en Francia.
Marca: «Philips».

Modelo: MCX-106 (v. bastidor).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22),

con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 98 93 0379 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987,